



**Radicado
No. 2022-00112-00**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR: Mompós - Bolívar,
treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: REIVINDICATORIO
radicado No.: 13-468-40-89-001-2022 00112-00
Demandante: RENZO HERNANDEZ DEMETRIO Y OTROS
Demandado: ANDRES SALOMÓN MENDOZA ABUABARA

Una vez recibida la subsanación de la demanda se observa que la misma cumple con las reglas previstas en el art. 82 del C.G.P., se acompañan los documentos para la admisión de la misma por la naturaleza del asunto, que se trata de un proceso verbal contencioso de mínima cuantía que se tramita en única instancia y la ubicación del inmueble reclamado, el cual se encuentra individualizado, siendo evidente la competencia del juzgado para conocer en única instancia del presente proceso.

Igualmente, se tiene capacidad para ser parte en el proceso y la misma se dirige contra las personas que tienen la calidad prevista en el artículo 61 del C.G.P., cumpliéndose también con lo dispuesto por el Art. 89 Ibídem, luego por haber sido presentada en legal forma y reunir los requisitos de ley, se admitirá la demanda, la cual fue subsanada por la parte demandante dentro del término legal.

Así las cosas, se concederá el término legal para que la demandante corrija esta falencia. Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mompós - Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de Acción Reivindicatoria de Dominio, presentada por los señores **RENZO HERNANDEZ DEMETRIO, MARIA VICTORIA GUTIERREZ MENDOZA, SANDRA CARIME DEMETRIO LOPEZ, HUGO ORDOSGOITIA DEMETRIO**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **ANDRES SALOMÓN MENDOZA ABUABARA**, por las razones expuestas en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: SE ORDENA la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 065-22987 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompós, Bolívar. El inmueble urbano, localizado en el perímetro del municipio de Mompós - Bolívar y comprendido el LOTE 2, con un área de cientos cincuenta y cinco metros cuadrados (155 M2) y los linderos son los siguientes: NORTE, linda con lote 1 y mide 22.70 metros, SUR, linda con Carmen Torres Navarro y mide 22.70 metros; ESTE, linda con Andrés Salomón Mendoza Abuabara y mide 6.90 metros y OESTE, colinda con carrera 1ª y mide 6.80 metro. Con Registro catastral N° 01-00-022-0001-0000-101.

TERCERO: Debe advertirse a la parte demandante, que para efectos de la notificación personal de la demanda al demandado, sino pudiese efectuarse personalmente conforme al Art. 290 y s.s., del C.G.P., con su respectiva constancia o por el medio más expedito posible, deberá surtirse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, con entrega de copia de la demanda y anexos para que la conteste dentro de los VEINTE (20) días siguientes a dicha notificación. de conformidad a lo señalado en el art. 369 del C.G.P.



AUTO INTERLOCUTORIO No. 757

**Radicado
No. 2022-00112-00**

CUARTO: Téngase y reconózcase al **Dr. LUIS EDUARDO CASTRILLO VIBANCO**, abogado en ejercicio, identificado con la C. C. No. 19.767.581 y la T. P. No. 157.446 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los señores **RENZO HERNANDEZ DEMETRIO, MARIA VICTORIA GUTIERREZ MENDOZA, SANDRA CARIME DEMETRIO LOPEZ, HUGO ORDOSGOITIA DEMETRIO**, en la forma y términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ELÍAS GUEVARA FLÓREZ
(JUEZ)